



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 - 2004 - CE - PJ

Lima, 03 de febrero del 2004

VISTO:

El proyecto de Directiva sobre "Estandarización de Software de Base en el Poder Judicial", presentado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 098-2001-CE-PJ, de fecha 24 de agosto del 2001, se aprobó la Directiva N° 001-2001-CE/PJ "Estandarización del Software de Base en el Poder Judicial";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ, de fecha 05 de diciembre del 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial;

Que, es necesario actualizar la normatividad emitida para estandarizar el software de base en el Poder Judicial, acorde a la actual estructura organizacional y a la vez efectuar precisiones en el marco normativo;

Que, el disponer de normas claras sobre programas informáticos permitirá el desarrollo de funciones de modo ordenado, además, posibilitará el acceso gradual a la tecnología informática, hecho que coadyuvará a elevar los niveles de eficiencia administrativa en las dependencias del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, de conformidad con el Informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2004-CE-PJ "Estandarización del Software de Base en el Poder Judicial" y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 0/1 -2004-CE-PJ

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2001-CE/PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 098-2001-CE-PJ, de fecha 24 de Agosto del 2001.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes.

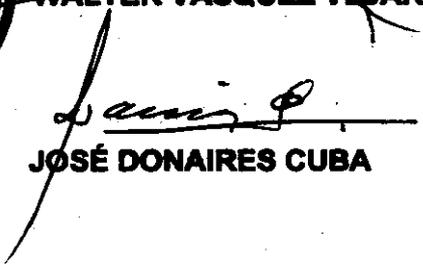
Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

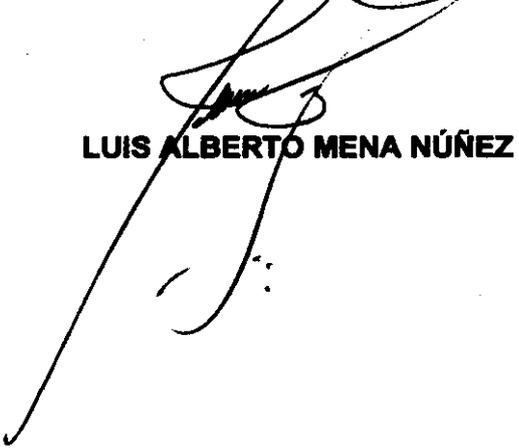



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



DIRECTIVA N° 001-2004-CE-PJ

ESTANDARIZACION DEL SOFTWARE DE BASE EN EL PODER JUDICIAL

1. OBJETIVOS

Establecer normas para el uso de Programas Informáticos de Software Base, tanto para el desarrollo de nuevos sistemas de información, como para su aplicación en la automatización de las diferentes dependencias del ámbito administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial.

Facilitar la administración y soporte así como mantener un parque de cómputo homogéneo, acorde con los reales requerimientos para las actividades que desarrollan las dependencias del Poder Judicial.

2. FINALIDAD

Disponer de un marco normativo que regule el uso de Programas Informáticos de Software Base en las dependencias del Poder Judicial, a nivel nacional.

3. ALCANCE

Todas las Dependencias del Poder Judicial, a nivel nacional.

4. BASE LEGAL

Decreto Supremo No. 017-93-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ley No. 27465, que modifica diversos artículos del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Resolución Administrativa No. 161-2001-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

5. VIGENCIA

A partir de la fecha de aprobación de la presente Directiva.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Gerencia de Informática, es responsable de administrar de modo racional los recursos informáticos que dispone el Poder Judicial, en armonía a los lineamientos de política Institucional.

6.2. Corresponde a la Gerencia de Informática, la emisión de normas y procedimientos para el desarrollo de las funciones de informática en forma organizada, que permitan alcanzar los objetivos previstos; con el consecuente ahorro de tiempo y recursos.



6.3. A fin de estandarizar el uso de software en el Poder Judicial, a partir de la fecha solo se permitirá la utilización de lo siguiente:

6.3.1. Sistemas Operativos

6.3.1.1. Para los servidores de servicios de red (archivos, impresión, administración, seguridad, ruteo multiprotocolo, directorios y mensajería integrada): Novell Netware 4.11 o superior y Windows NT 4.0 o superior.

6.3.1.2. Para los servidores de base de datos: MS Windows NT 4.0 o superior.

6.3.1.3. Para las estaciones de trabajo (conectadas a una red o monousuario): MS Windows 95 o superior.

6.3.2. Sistemas de Gestión de Bases de Datos Relacionales (de acuerdo a la cantidad de usuarios conectados a la red):

6.3.2.1. Sistemas desarrollados para redes de área local pequeñas (hasta 15 usuarios): Sybase Anywhere 5.5 o superior.

6.3.2.2. Sistemas desarrollados para redes de área local grandes (más de 15 usuarios): Sybase SQL Adaptive Server 11.0 o superior.

6.3.2.3. Sistemas desarrollados para Módulos Básicos de Justicia – MS - SQL Server 2000 o superior.

6.3.3. Herramientas de Desarrollo de Aplicaciones:

6.3.3.1. Para el desarrollo de software de automatización de grandes proceso (sistemas): Power Builder 5.0 o superior.

6.3.4. Aplicaciones de Ofimática:

6.3.4.1. Procesador de Textos, Hoja de Cálculo y Presentador de Exposiciones: MS Office 97 en español (MS Word, MS Excel, MS Powerpoint versión 7.0), o superior.

6.3.4.2. Software para la administración de proyectos: MS – Project Manager 4.1 para Windows 95 en español o superior.

6.3.4.3. Graficador: MS Visio para Windows 95 en español o superior.

6.3.5. Herramientas para Administración de Redes:

6.3.5.1. ManageWise 2.1 o superior.

6.3.6. Herramienta de Correo:

6.3.6.1. GroupWise 5.5 o superior.

6.3.7. Herramientas para Diseño Asistido por Computadora (CAD)

6.3.7.1. Autocad R.14 o superior.





6.3.8 Antivirus

Se deberá contar con una solución de protección antivirus que abarque estaciones de trabajo, servidores de red y perímetro de Internet (en la plataforma que utiliza o utilice el Poder Judicial), de tal forma que se logre la protección permanente contra virus informáticos en cualquier punto de la red.

La solución debe considerar la distribución y administración centralizada, dentro de la LAN correspondiente, de tal forma que el Administrador de Red (o quien haga sus veces) pueda realizar la actualización del software a todos los equipos conectados a la red, de manera periódica, así como recibir alarmas y emitir reportes relacionados con el control antivirus de la red administrada.

6.4. Se podrá instalar una versión superior a la determinada en los numerales anteriores, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de licencias de uso, y si además, el equipo de cómputo cumple con los requerimientos mínimos para la instalación del software. Para tal efecto, deberá contar con la opinión favorable y por escrito, de la Gerencia de Informática de la Gerencia General.

6.5. Queda prohibido a partir de la fecha, bajo responsabilidad del que autoriza dicha operación, la instalación de todo tipo de software diferente a lo establecido en la presente Directiva, siendo aplicable a los equipos de cómputo del Poder Judicial cuyas características técnicas permitan el cumplimiento de las mismas.

6.6. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva será considerado como falta de carácter administrativo, pasible de sanción disciplinaria, la misma que será ejecutada por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, previo informe de la Gerencia de Informática.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De las responsabilidades en las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional:

7.1.1. Las Oficinas de Administración de los Distritos Judiciales y los funcionarios encargados de las funciones administrativas en la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Oficina de Inspectoría General y Procuraduría Pública, son responsables de:

7.1.1.1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva, en sus respectivos ámbitos de competencia.

7.1.1.2. Coordinar en forma oportuna con la Gerencia de Informática de la Gerencia General, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la presente Directiva.

7.1.1.3. Comunicar por escrito a la Gerencia de Informática de la Gerencia General, lo siguiente:





7.1.1.3.1. Existencia de equipos de cómputo en su sede, cuyas características técnicas no son las indicadas para mantener los estándares señalados en la presente directiva.



7.1.1.3.2. Existencia de sistemas informáticos desarrollados con herramientas que no se ajustan a los estándares señalados en la presente Directiva y que se encuentran en funcionamiento en las dependencias del Poder Judicial.

El plazo establecido para remitir información en cumplimiento al ítem 7.1.1.3 es de 30 días útiles, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva



7.2. De las responsabilidades en la Gerencia General.

7.2.1. La Gerencia de Informática de la Gerencia General es responsable de:

7.2.1.1. Disponer visitas periódicas y selectivas a las dependencias del Poder Judicial, para verificar in situ el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva. Al detectarse algún incumplimiento, dicha información será canalizada a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para el trámite administrativo correspondiente acorde a la presente Directiva.

7.2.1.2. De existir programas informáticos no acordes a los estándares establecidos (información proporcionada en cumplimiento a la exigencia contenida en el ítem 7.1.1.3), disponer la elaboración de un Plan de Migración de la información, cuya ejecución deberá realizarse en el plazo de seis (06) meses, desde la entrada en vigencia de la presente Directiva; en estrecha coordinación con las áreas usuarias.

7.2.1.3. Dictar las medidas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.

7.2.2. La Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia General, es responsable de:

7.2.2.1. Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de la presente Directiva.

7.2.2.2. Desarrollar sus funciones en forma coordinada con la Gerencia de Informática, cuando se trate de requerimientos de bienes y/o servicios informáticos.

7.2.2.3. Las adquisiciones deberán estar orientadas a garantizar los estándares establecidos en la presente norma.

